AUTORIZASE CIRCULACIÓN DE TIMBRES DE TABACO

Decreto No. 1 de 12 de enero de 1971

Publicado en La Gaceta No. 18 de 21 de enero de 1971

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1.-Se autoriza, a partir de esta fecha, la circulación de un millón (1.000.000) de Timbres de Tabaco, color gris, con un valor de C$ 0.735 cada uno, para ser usados en cigarrillos cuyo precio al detalle es de C$ 1.75 por cajetilla, y cuya impresión se autorizó en Decreto Ejecutivo, Ramo de Hacienda y Crédito Público, No. 19 del 10 de octubre de 1970.

Artículo 2.-Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno. (**f) A. Somoza D., Presidente de la República - (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/2351